



DIRECCIÓN NACIONAL DE
**PROPIEDAD
INTELECTUAL**
PARAGUAY

PARAGUÁI
**TETÁYGUA
AKÁPYROKY**
MBA'ETEE MOAKĀHA

Plan Piloto

para trámite acelerado de concesión de registros de marcas vinculadas a productos de las clases 03, 05, 10, 29, 30 y 32.

“PYA'E PORĀ”

Dirección de Marcas
Dirección General de Propiedad Industrial



TRÁMITE ACCELERADO DE CONCESIÓN DE REGISTROS DE MARCAS VINCULADAS A PRODUCTOS DE LAS CLASES 03, 05, 10, 29, 30 Y 32”, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROPIEDAD INDUSTRIAL (DGPI).-----

Contenido

Introducción	3
Objetivos	4
General	4
Específico:	4
Marco Legal	5
Justificación.....	6
Metodología de implementación del Plan Piloto PYA’E PORÁ.....	7
Vigencia.....	8
Periodo de evaluación	8
Implementación completa	8
Modificación del manual de procedimientos.....	8
Aplicación supletoria.....	10
Conclusiones.....	11





TRÁMITE ACCELERADO DE CONCESIÓN DE REGISTROS DE MARCAS VINCULADAS A PRODUCTOS DE LAS CLASES 03, 05, 10, 29, 30 Y 32”, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROPIEDAD INDUSTRIAL (DGPI).-----

Introducción

En el contexto actual, la protección efectiva de las marcas constituye un elemento clave para el desarrollo de la actividad económica, la innovación y la seguridad jurídica en el mercado. Sin embargo, los plazos asociados al procedimiento ordinario de registro pueden, en determinados casos, resultar extensos frente a las necesidades dinámicas de los usuarios del sistema. Esta situación pone de manifiesto la conveniencia de avanzar hacia la implementación de mecanismos ágiles, diferenciados y eficientes que permitan optimizar la gestión institucional, sin desnaturalizar las garantías propias del régimen marcario.

La Ley n.º 1.294/1998 “DE MARCAS” regula el sistema de protección de los signos distintivos en Paraguay y reconoce como registrables aquellos que sirven para distinguir productos o servicios en el mercado. No obstante, el procedimiento regular de concesión puede demandar, en promedio, entre ocho y doce meses, lo que evidencia la necesidad de repensar herramientas administrativas que permitan una tramitación más expeditiva en supuestos debidamente justificados, dentro del marco legal vigente.

En este sentido, el presente proyecto tiene por objeto promover la implementación de mecanismos internos de gestión ágil del registro de marcas, orientados a reducir tiempos, mejorar la eficiencia operativa y fortalecer la capacidad de respuesta institucional. Todo ello se propone respetando estrictamente los principios de legalidad, transparencia, igualdad de trato y seguridad jurídica que rigen el sistema de propiedad industrial, contribuyendo así a una administración más moderna, previsible y orientada al servicio del usuario.

TRÁMITE ACCELERADO DE CONCESIÓN DE REGISTROS DE MARCAS VINCULADAS A PRODUCTOS DE LAS CLASES 03, 05, 10, 29, 30 Y 32”, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROPIEDAD INDUSTRIAL (DGPI).-----

Objetivos

General:

Implementar un plan piloto de tramitación acelerada para el registro de marcas asociadas a productos de las clases 03, 05, 10, 29, 30 y 32, con el fin de reducir los plazos de concesión.

Específico:

1. Diseñar un procedimiento abreviado de evaluación y concesión de solicitudes de registro marcario dirigido a solicitudes vinculadas a productos de las clases 03, 05, 10, 29, 30 y 32.
2. Establecer criterios técnicos y jurídicos objetivos, asegurando que la aceleración del trámite se aplique sin afectar el análisis sustancial de registrabilidad previsto en la Ley n.º 1.294/1998 “DE MARCAS”.
3. Evaluar los resultados del plan piloto mediante indicadores de desempeño, tales como tiempo promedio de concesión, cantidad de marcas registradas, nivel de satisfacción de los solicitantes.

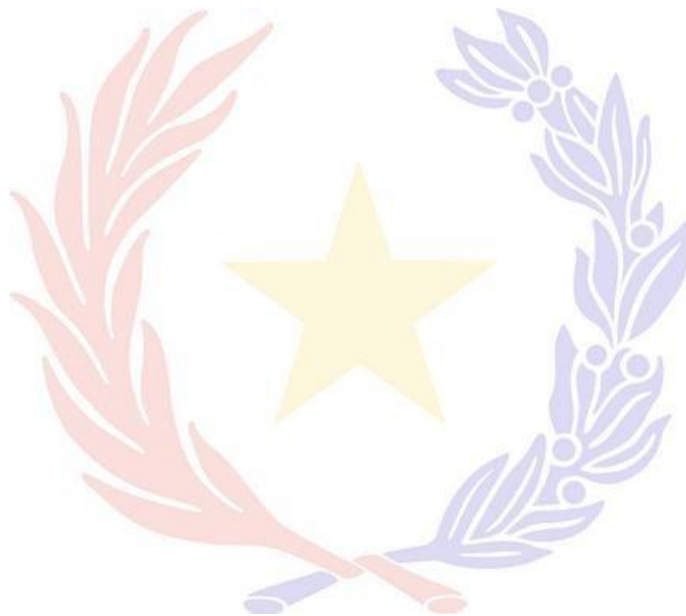




TRÁMITE ACCELERADO DE CONCESIÓN DE REGISTROS DE MARCAS VINCULADAS A PRODUCTOS DE LAS CLASES 03, 05, 10, 29, 30 Y 32”, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROPIEDAD INDUSTRIAL (DGPI).-----

Marco Legal

- Ley n.º 4798/2012: “QUE CREA LA DIRECCIÓN NACIONAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL”.
- Ley n.º 1294/1998 “DE MARCAS”: Establece los requisitos y procedimientos para el registro marcario en Paraguay.
- Convenio de París (1883): Reconoce el principio de prioridad y la necesidad de proteger adecuadamente los derechos industriales.



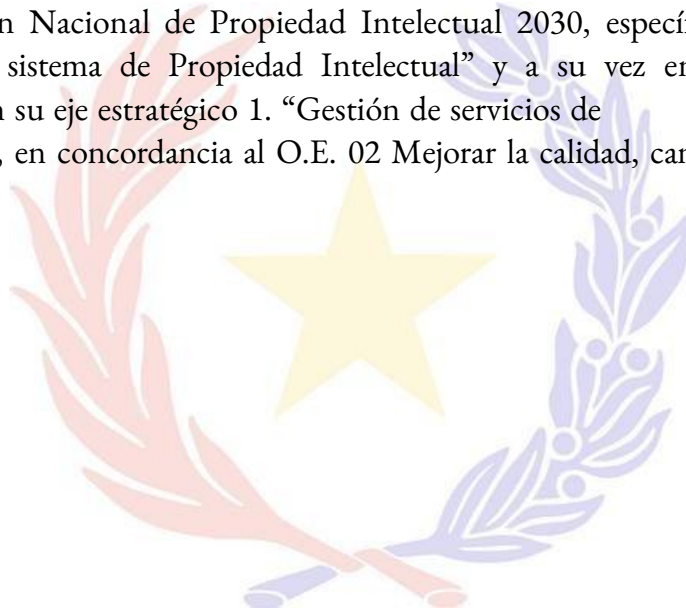


TRÁMITE ACCELERADO DE CONCESIÓN DE REGISTROS DE MARCAS VINCULADAS A PRODUCTOS DE LAS CLASES 03, 05, 10, 29, 30 Y 32”, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROPIEDAD INDUSTRIAL (DGPI).-----

Justificación

En este contexto, el proyecto propone la implementación de un plan piloto de tramitación acelerada de marcas vinculadas a productos de las clases 03, 05, 10, 29, 30 y 32, con el fin de agilizar su evaluación y concesión, sin modificar los criterios técnicos ni jurídicos de registrabilidad. La iniciativa se orienta a optimizar los procesos administrativos, brindar respuestas más oportunas a sectores estratégicos y fortalecer el sistema nacional de propiedad intelectual.

La experiencia internacional demuestra que los regímenes de tramitación acelerada (fast track) pueden ser altamente beneficiosos cuando se aplican con criterios objetivos. Por tanto, este plan piloto se presenta como una respuesta proactiva, legalmente viable y socialmente necesaria, para fortalecer el ecosistema de propiedad industrial en el país, sin comprometer los estándares de protección jurídica ni la transparencia del procedimiento administrativo, sustentado en lo establecido en el Plan Nacional de Propiedad Intelectual 2030, específicamente en su E.E.1. “Fortalecimiento del sistema de Propiedad Intelectual” y a su vez en el Plan Estratégico Institucional (PEI) en su eje estratégico 1. “Gestión de servicios de propiedad Intelectual, en concordancia al O.E. 02 Mejorar la calidad, cantidad y agilidad de los servicios ofrecidos”.





TRÁMITE ACCELERADO DE CONCESIÓN DE REGISTROS DE MARCAS VINCULADAS A PRODUCTOS DE LAS CLASES 03, 05, 10, 29, 30 Y 32”, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROPIEDAD INDUSTRIAL (DGPI).-----

Metodología de implementación del Plan Piloto PYA’E PORÁ. Condiciones

de tramitación.

Se ofrecerá a los solicitantes de marcas la oportunidad de que sus solicitudes de registro sean examinadas y publicadas por la vía rápida, es decir, siempre que se cumplan determinadas condiciones.

¿Qué ventajas tiene?

- **Es más rápida.** Las solicitudes pueden llegar a concederse en la mitad de tiempo o incluso menos, en comparación con las solicitudes presentadas por la vía habitual.
- **Es más segura.** En las solicitudes PYA’E PORÁ, los productos se seleccionan de la clasificación de Niza “para todos los productos de la clase”. Esto reduce considerablemente las posibles objeciones respecto a la descripción.

¿Cuáles son las condiciones de la tramitación PYA’E PORÁ?

Hay dos condiciones principales para que una solicitud de registro se tramite satisfactoriamente bajo el procedimiento PYA’E PORÁ:

- Deberá seleccionar “todos los productos” en las clases habilitadas para este trámite.
- Deberá realizar la publicación en la Revista REDPI.

Condiciones completas- procedimiento PYA’E PORÁ.

1. Poder inscrito en el Departamento de Poderes de la DGPI.-
2. Todos los productos de las clases 03, 05, 10, 29, 30 y 32.
3. Marcas denominativas.
4. Publicación exclusiva en REDPI. Desde el envío de la OP, el AGPI tendrá 2 días hábiles para pagar la orden de publicación, en caso de no cumplir este plazo proseguirá como trámite normal.

Casos en los que se pierde la condición PYA’E PORÁ

1. No contar con poder registrado al momento de la presentación.
2. No haber publicado en el tiempo establecido.
3. Si se presentan oposiciones en contra de la solicitud.
4. Si se formula alguna observación o vista.
5. Si cuenta con antecedentes y/o prohibiciones no compatibles con el plan.



TRÁMITE ACCELERADO DE CONCESIÓN DE REGISTROS DE MARCAS VINCULADAS A PRODUCTOS DE LAS CLASES 03, 05, 10, 29, 30 Y 32”, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROPIEDAD INDUSTRIAL (DGPI).-----

Aunque algunas solicitudes puedan cumplir con las condiciones de la tramitación Fast Track en el momento de la presentación, estas podrían perderse en una fase posterior. Por ejemplo, esto podría deberse a una vista u observación de forma, oposición por parte de un tercero, un antecedente o una prohibición. Si la solicitud pierde alguna condición de la tramitación Fast Track, proseguirá como una solicitud con trámite normal.

Vigencia

El Plan Piloto tendrá vigencia desde el 31 de marzo hasta el 31 de octubre de 2026.

Periodo de evaluación

Durante su vigencia se realizarán evaluaciones continuas con ayuda de la Dirección de Comunicación Institucional para que los usuarios puedan manifestar sus comentarios y sugerencias para la implementación efectiva.

Implementación completa

Luego del periodo de evaluación y revisados los comentarios y sugerencias de los actores del sistema (internos y externos) de este Plan Piloto, se trabajará en la implementación integral, en caso de que el Plan tenga la recepción deseada.

Modificación del manual de procedimientos

PYA’E PORÁ (solicitud de vía rápida) Procedimiento:

Coordinación de Mesa de Entrada

1. El solicitante presenta vía mesa de entrada el formulario de solicitud de registro de marca.
2. Diariamente realizará el filtro correspondiente según las clases y el tipo de marca.
3. Hecho el filtro, en el menor plazo posible se remite al Departamento de Examen de Forma de la Dirección de Marcas.

Departamento de Examen de forma

1. El funcionario recibe el grupo de trámite y realiza el examen formal, en caso de algún tipo de observación y/o vista pierde la condición de procedimiento del PYA’E PORÁ.
2. Se emite la orden de publicación y se envía la orden al buzón del AGPI.



TRÁMITE ACCELERADO DE CONCESIÓN DE REGISTROS DE MARCAS VINCULADAS A PRODUCTOS DE LAS CLASES 03, 05, 10, 29, 30 Y 32”, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROPIEDAD INDUSTRIAL (DGPI).-----

Coordinación de Publicaciones

1. Verifica diariamente el listado de pagos de publicación.
2. Controla que la publicación en REDPI se haya realizado dentro de las 48 horas de enviada la OP.
3. Espera el plazo de 60 días para oposición de terceros.
4. En caso de no presentarse oposición, remite el grupo de trámites al Departamento de Examen de Fondo en el menor plazo posible, indicando que el grupo corresponde al procedimiento PYA’E PORÁ.

Departamento de Examen de fondo

1. El funcionario recibe el grupo de trámites y realiza el examen de fondo con la mayor celeridad posible.
2. En los casos de dictamen favorable, remite el grupo de trámites con la indicación de que se trata del procedimiento PYA’E PORÁ.
3. En caso de dictamen negativo, el grupo y/o expedientes pierden la condición de procedimiento PYA’E PORÁ y se procesan por la vía ordinaria.

Dirección de Marcas

1. El funcionario de secretaría revisa y verifica el grupo de trámites.
2. El Director/a emite su dictamen para la concesión del registro y remite el grupo de trámites con la indicación de que se trata del procedimiento PYA’E PORÁ.

Coordinación de revisión de Trámites

1. El funcionario verifica el grupo de trámites con la indicación de que se trata del procedimiento PYA’E PORÁ.

Dirección General de Propiedad Industrial

1. El Director/a General revisará el grupo de trámites y firmará la resolución de concesión del grupo de trámites indicado.

Unidad de Títulos

1. El funcionario revisa y verifica el grupo de trámites.
2. Remite los certificados de registro al buzón del AGPI interviniente.

Tiempo aproximado del proceso: 3 meses

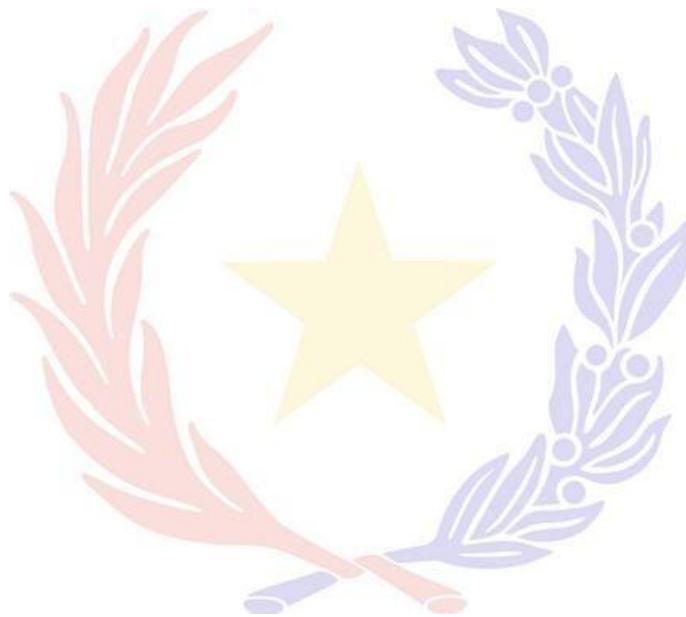


TRÁMITE ACCELERADO DE CONCESIÓN DE REGISTROS DE MARCAS VINCULADAS A PRODUCTOS DE LAS CLASES 03, 05, 10, 29, 30 Y 32”, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROPIEDAD INDUSTRIAL (DGPI).-----

Aplicación supletoria

El presente Plan Piloto se aplicará en estricta observancia de la Ley n.º 1294/1998 “DE MARCAS” y demás disposiciones en la materia.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 de la citada Ley, serán aplicables en forma supletoria las disposiciones de los códigos de fondo y forma en materia civil y penal.



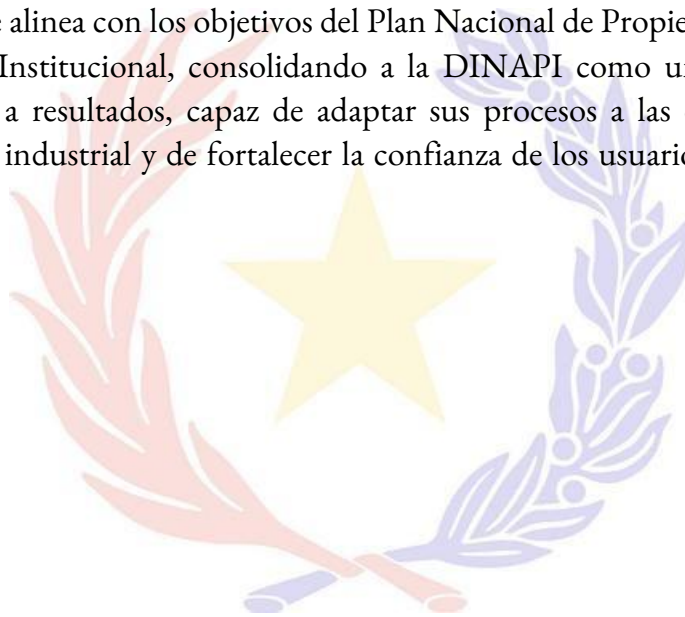


TRÁMITE ACCELERADO DE CONCESIÓN DE REGISTROS DE MARCAS VINCULADAS A PRODUCTOS DE LAS CLASES 03, 05, 10, 29, 30 Y 32”, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROPIEDAD INDUSTRIAL (DGPI).-----

Conclusiones

El Plan Piloto PYA’E PORÁ constituye una herramienta estratégica orientada a modernizar y optimizar los procedimientos internos de la Dirección de Marcas, mediante la implementación de un mecanismo de tramitación ágil que permita reducir de manera significativa los plazos de concesión de registros, sin menoscabar los principios de legalidad, transparencia, igualdad de trato y seguridad jurídica que rigen el sistema marcario. Su diseño se sustenta en criterios objetivos, controles claramente definidos y una metodología gradual que garantiza la integridad del examen formal y de fondo, preservando plenamente los derechos de terceros y el interés general.

Asimismo, el carácter piloto del proyecto permite evaluar su impacto real a través de indicadores de desempeño y mecanismos de retroalimentación institucional y de los usuarios del sistema, lo que posibilita ajustes oportunos antes de una eventual implementación definitiva. En este sentido, el Plan se alinea con los objetivos del Plan Nacional de Propiedad Intelectual 2030 y del Plan Estratégico Institucional, consolidando a la DINAPI como una institución técnica, eficiente y orientada a resultados, capaz de adaptar sus procesos a las demandas actuales del sistema de propiedad industrial y de fortalecer la confianza de los usuarios en la gestión pública del registro marcario.





DIRECCIÓN NACIONAL DE
**PROPIEDAD
INTELECTUAL**
PARAGUAY

PARAGUÁI
**TETÁYGUA
AKÁPYROKY**
MBA'ETEE MOAKĀHA

www.dinapi.gov.py

Avda. España 323 c/ EE.UU. y Brasil

Tel.: +595 21 216 7000